

Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 2.153.776/2009

Buenos Aires, 14 DIC 2011

VISTO la Resolución (CS) N° 4575/08 mediante la cual se aprobó la Reglamentación del Programa de Posdoctorado de la Universidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que se han detectado errores en la redacción de la Resolución mencionada en el VISTO, con relación al despacho oportunamente aprobado por el Consejo Superior.

Que teniendo en cuenta lo expuesto corresponde su rectificación.

Que dado que se trata de un Reglamento y a fin de contar con una única norma, resulta conveniente aprobar un nuevo texto unificado que recepte las rectificaciones efectuadas.

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Rectificar del Anexo de la Resolución (CS) N° 4575/08, la fundamentación/antecedentes y los artículos 7º, 9º y 13 en la forma siguiente:

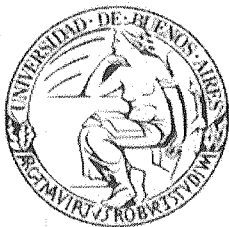
Donde dice:

A N E X O

Fundamentación / Antecedentes

La Universidad de Buenos Aires desarrolla desde hace varios años diferentes propuestas de formación para estudios de posgrado, incluyendo especializaciones, maestrías y doctorados dependientes de cada una de las Unidades Académicas. En la actualidad, se dictan DOSCIENTAS CUATRO (204) carreras de especialización, OCHENTA Y SIETE (87) maestrías y TRECE (13) doctorados con asiento en cada Facultad, así como la Maestría en Salud Pública que, siendo una carrera interdisciplinaria, depende del Consejo Superior a través de la Secretaría de Asuntos Académicos


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 2.153.776/2009

El desarrollo de estos estudios ha generado un interés en la continuación de las carreras académicas como son los estudios de posdoctorado. También son muchos los doctores que, desde diferentes universidades del exterior, realizan pasantías en programas de investigación con el objeto de acreditar estos estudios.

En virtud de la realidad descripta "ut supra", resulta de interés para la Universidad de Buenos Aires diseñar un programa que permita la sistematización de las ofertas posdoctorales.

Debió decir:

ANEXO

Fundamentación / Antecedentes

La Universidad de Buenos Aires desarrolla desde hace varios años diferentes propuestas de formación para estudios de posgrado, incluyendo especializaciones, maestrías y doctorados dependientes de cada una de las Unidades Académicas. En la actualidad, se dictan DOSCIENTAS SEIS (206) carreras de especialización, NOVENTA Y UN (91) maestrías y TRECE (13) doctorados con asiento en cada Facultad, así como la Maestría en Salud Pública que, siendo una carrera interdisciplinaria, depende del Consejo Superior a través de la Secretaría de Asuntos Académicos y la Carrera de Especialización y Maestría en Política y Gestión de la Ciencia y la Tecnología, dependiente del Consejo Superior a través de las Secretarías de Asuntos Académicos y de Ciencia y Técnica.

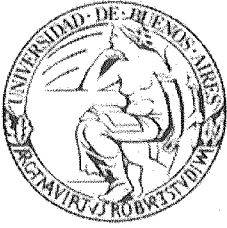
El desarrollo de estos estudios ha generado un interés en la continuación de las carreras académicas como son los estudios de posdoctorado. También son muchos los doctores que, desde diferentes universidades del exterior, realizan pasantías en programas de investigación con el objeto de acreditar estos estudios.

En virtud de la realidad descripta "ut supra", resulta de interés para la Universidad de Buenos Aires diseñar un programa que permita la sistematización de las ofertas posdoctorales.

Donde dice:

ARTICULO 7º.- Para ser designado miembro de la Comisión de Posdoctorado, el candidato deberá poseer título de Doctor y haber realizado una amplia labor científica de originalidad y jerarquía reconocidas, y poseer capacidad para la formación de discípulos.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 2.153.776/2009

Debió decir:

ARTICULO 7º.- Para ser designado miembro de la Comisión de Posdoctorado, el candidato deberá poseer título de Doctor y haber realizado una amplia labor científica de originalidad y jerarquía reconocidas, y poseer capacidad para la formación de discípulos. En casos excepcionales, se considerará la incorporación de algunos miembros que – aunque no posean el título universitario máximo –puedan ser designados por sus méritos académicos y científicos sobresalientes.

Donde dice:

ARTICULO 9º.- El Programa estará a cargo de un/a Director/a, designado por Consejo Directivo de acuerdo con los medios que la cada Facultad arbitre, debiendo cumplir los mismos requisitos establecidos en el artículo 7º. El Director coordinará el Programa Posdoctoral de la Facultad y sus funciones serán establecidos en la misma Resolución.

Debió decir:

ARTICULO 9º.- El Consejo Directivo de cada Facultad designará un Coordinador/Director del Programa Posdoctoral debiendo cumplir los mismos requisitos establecidos en el artículo 7º y determinará sus funciones en dicha Resolución.

Donde dice:

ARTICULO 13.- Cada posdoctorando trabajará bajo el asesoramiento de un Director de plan de trabajo, cuyas responsabilidades serán determinadas por la Comisión Posdoctoral de la Facultad.

Debió decir:

ARTICULO 13.- Cada posdoctorando trabajará bajo el asesoramiento de un Director de plan de trabajo, quien deberá ser distinto al Director de su tesis de Doctorado, cuyas responsabilidades serán determinadas por la Comisión Posdoctoral de la Facultad.

ARTICULO 2º.- Aprobar el texto ordenado de la Reglamentación del Programa de Posdoctorado de la Universidad de Buenos Aires, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL




Universidad de Buenos Aires


EXP-UBA: 2.153.776/2009

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a todas las Unidades Académicas, a las Secretarías de Asuntos Académicos y de Posgrado y a la Dirección General de Títulos y Planes. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 3948

AB



RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 2.153.776/2009

-1-

ANEXO

Fundamentación / Antecedentes

La Universidad de Buenos Aires desarrolla desde hace varios años diferentes propuestas de formación para estudios de posgrado, incluyendo especializaciones, maestrías y doctorados dependientes de cada una de las Unidades Académicas. En la actualidad, se dictan DOSCIENTAS SEIS (206) carreras de especialización, NOVENTA Y UN (91) maestrías y TRECE (13) doctorados con asiento en cada Facultad, así como la Maestría en Salud Pública que, siendo una carrera interdisciplinaria, depende del Consejo Superior a través de la Secretaría de Asuntos Académicos y la Carrera de Especialización y Maestría en Política y Gestión de la Ciencia y la Tecnología, dependiente del Consejo Superior a través de las Secretarías de Asuntos Académicos y de Ciencia y Técnica.

El desarrollo de estos estudios ha generado un interés en la continuación de las carreras académicas como son los estudios de posdoctorado. También son muchos los doctores que, desde diferentes universidades del exterior, realizan pasantías en programas de investigación con el objeto de acreditar estos estudios.

En virtud de la realidad descripta "ut supra", resulta de interés para la Universidad de Buenos Aires diseñar un programa que permita la sistematización de las ofertas posdoctorales.

Objetivos

ARTICULO 1º.- El objetivo del Programa Posdoctoral es favorecer nuevos desarrollos académicos de los graduados de Doctorado creando un ámbito estimulante para la docencia, la investigación de alto nivel y el intercambio científico.

Destinatarios

ARTICULO 2º.- El Programa está dirigido a doctores de universidades nacionales y extranjeras que soliciten plazas de posdoctorado para continuar su formación mediante cursos, investigaciones, estancias, etc.

Plazos

ARTICULO 3º.- El Programa Posdoctoral tendrá una duración mínima de TRES (3) meses y máxima de DOS (2) años. En el caso de los aspirantes extranjeros se contemplará un plan de permanencia "ad hoc".

CARLOS ESTEBAN MASVELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 2.153.776/2009

-2-

Programa de Posdoctorado

ARTICULO 4º.- Cada Facultad elaborará un Reglamento del Programa de Posdoctorado, que deberá ser elevado a conocimiento del Consejo Superior.

Comisión de Posdoctorado

ARTICULO 5º.- Cada Unidad Académica creará una Comisión de Posdoctorado y designará la cantidad de integrantes de la misma, con la finalidad de cubrir los perfiles académicos de las áreas disciplinares correspondientes a la Facultad de que se trate. El Programa Posdoctoral dependerá funcionalmente de la Secretaría de Investigación y/o de Posgrado, según corresponda, de la Facultad interviniente.

ARTICULO 6º.- Los integrantes de la Comisión serán designados por el Consejo Directivo y durarán en sus funciones CUATRO (4) años, pudiendo ser elegidos nuevamente.

ARTICULO 7º.- Para ser designado miembro de la Comisión de Posdoctorado, el candidato deberá poseer título de Doctor y haber realizado una amplia labor científica de originalidad y jerarquía reconocidas, y poseer capacidad para la formación de discípulos. En casos excepcionales, se considerará la incorporación de algunos miembros que –aunque no posean el título universitario máximo– puedan ser designados por sus méritos académicos y científicos sobresalientes.

ARTICULO 8º.- Cada Unidad Académica deberá establecer las funciones de la Comisión de Posdoctorado elevando dicha resolución a conocimiento del Consejo Superior.

Director del Programa

ARTICULO 9º.- El Consejo Directivo de cada Facultad designará un Coordinador/Director del Programa Posdoctoral debiendo cumplir los mismos requisitos establecidos en el Artículo 7º y determinará sus funciones en dicha resolución.

Condiciones de ingreso de aspirantes

ARTICULO 10º.- La Facultad determinará las condiciones de ingreso de los candidatos al Programa Posdoctoral y la forma de presentación del plan de trabajo posdoctoral. El mismo deberá incluir el nombre del Director posdoctoral y su aceptación para la supervisión de la tarea, así como también el nombre del Programa o Proyecto de Investigación en el que se insertará y la aceptación por parte del Director.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 2.153.776/2009

-3-

Plan de Trabajo

ARTICULO 11.- Los candidatos del Programa Posdoctoral deberán desarrollar, bajo la tutela del Director, un plan de trabajo. Dicho plan deberá ser incluido en el marco de una estancia en un programa o proyecto de investigación desarrollado en la Facultad correspondiente. La presentación deberá cumplir los requisitos establecidos por la Comisión Posdoctoral.

ARTICULO 12.- Los aspirantes deberán elaborar un informe que será presentado al Director dando cuenta del cumplimiento de las tareas previstas en el plan de trabajo.

Director del plan de trabajo

ARTICULO 13.- Cada posdoctorando trabajará bajo el asesoramiento de un Director de plan de trabajo, quien deberá ser distinto al Director de su tesis de Doctorado, cuyas responsabilidades serán determinadas por la Comisión Posdoctoral de la Facultad.

Certificación

ARTICULO 14.- Al finalizar la estancia y cumplidos los requisitos previstos por la Comisión de Posdoctorado, el candidato presentará un informe avalado por el Director del plan de trabajo a la Comisión, la que evaluará el cumplimiento del Plan y elevará a la Secretaría de Investigación y/o de Posgrado de la Unidad Académica correspondiente la recomendación para la certificación posdoctoral.

.....

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General